Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Asunción, 17 de Octubre de 2018

Nota DI
Señor
LUCAS LANZONI
MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY - DPTO. CENTRAL
Presente
Ref.: *Proyecto Arquitectónico a implementarse en las siguientes Instituciones Educativas:*
Fuente de Financiación: Fonacide

N°	*Código de Local*	*Código de Institución*	*Institución*	*Obra a Ejecutar*	*Situación*
1	1112009	8382	Esc. Bas. Nº 2385 "César Zotti"	Const. de Comedor Tipo I c/ techo de chapa	Aprobación
2	1112039	8412	Esc. Bas. Nº 5586 "Santa Rita de Cassia"	Const. de Comedor Tipo I c/ techo de chapa	Aprobación
3	1112037	8414	Esc. Bas. Nº 5596 "San Pedro y San Pablo"	Const. de Comedor Tipo I c/ techo de chapa	Aprobación
4	1112067	11228	Esc. Bas. Nº 6120 "Virgen de la Merced"	Const. de Comedor Tipo I c/ techo de chapa	Aprobación
5	1112065	10958	Esc. Bas. Nº 6116 "Unida La Conquista"	Const. de Comedor Tipo I c/ techo de chapa	Aprobación
6	1112010	8383	Col. Nac. "Divino Maestro"	Const. de SS.HH. de 4.40 x 6.15 c/ techo de tejas	Aprobación

La Dirección de infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme el Dictamen elevado por el Técnico designado por res. Min. Nº 4122/18, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas con fondos del FONACIDE, de acuerdo al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas, según el expediente N° 481 del 16 de Octubre de 2.018 y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias. Así mismo, la Dirección de Infraestructura no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de su municipio.-

La Dirección de Infraestructura no se responsabiliza civil ni penalmente, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada, recayendo el compromiso en los responsables de la obra. La Municipalidad deberá informar a la Dirección de Infraestructura: a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución b) la culminación de los trabajos acompañado de los documentos respaldatorios acreditando que dicha Institución Educativa, podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

La Fiscalización de las obras, serán realizadas por la institución que realiza el llamado a licitación Ley 1533 – CAPITULO XV DE LA FISCALIZACION DE OBRAS Art. 46.-"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas (SIC)...

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. El detalle es el siguiente:

a. **Ley N° 4758/2012***QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.*

Arq. Raquel Ortellado Bello
Directora de Infraestructura

Carlos R. Paredes
Ingeniero Civil

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Asunción, 8 de Noviembre de 2018

Nota DI
Señor
LUCAS DAVID LANZONI
MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY - DPTO. CENTRAL
Presente

Ref.: *Proyecto Arquitectónico a implementarse en las siguientes Instituciones Educativas:*
Fuente de Financiación: Fonacide

N°	*Código de Local*	*Código de Institución*	*Institución*	*Obra a Ejecutar*	*Situación*
1	1112007	8380	Esc. Bas. Nº 3444 "29 de Setiembre"	Construcción de 2 aulas de 5.80 x 6.80 c/ estruc. de Hº Aº y reparación de un aula anexa	Aprobación
2	1112047	8429	Esc. Bas. Nº 5584 "Cristobal Colón"	Construcción de un bloque de 2 aulas de 5.80 x 6.80 c/ estruc. de Hº Aº y reparación de un aula anexa	Aprobación
3	1112040	8413	Esc. Bas. Nº 5595 "San Francisco de Asís"	Const. de Cocina Comedor	Aprobación
4	1112011	8384	Esc. Bas. Nº 25 "Carlos A. López"	Const. de un aula de 7.20 x 7.20 c/ estruc. de Hº Aº en P.B. + const. de un aula de 7.20 x 7.20 c/ techo de tejas en P.A.	Aprobación
5	1112002	8375	Esc. Bas. Nº 3222 "Cerrito"	Const. de SS.HH. de 4.40 x 6.15 y const. de cantina c/ techo de chapa c/ núcleo de isopor	Aprobación
6	1112030	8403	Col. Nac. "Paz del Chaco"	Const. de un SS.Hh. dif. c/ estruc. de Hº Aº	Aprobación

La Dirección de infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme el Dictamen elevado por el Técnico designado por res. Min. Nº 4[illegible]2/18, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas con fondos del FONACIDE, de acuerdo al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas, según el expediente N° 771 del 06 de Noviembre de 2.018 y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias. Así mismo, la Dirección de Infraestructura no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de su municipio.-

La Dirección de Infraestructura no se responsabiliza civil ni penalmente, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada, recayendo el compromiso en los responsables de la obra. La Municipalidad deberá informar a la Dirección de Infraestructura: a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución b) la culminación de los trabajos acompañado de los documentos respaldatorios acreditando que dicha Institución Educativa, podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

La Fiscalización de las obras, serán realizadas por la institución que realiza el llamado a licitación Ley 1533 – CAPITULO XV DE LA FISCALIZACION DE OBRAS Art. 46.-"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas (SIC)...

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Carlos R. Paredes
Ingeniero Civil

Arq. Raquel Orellano Bello
Directora de Infraestructura
MEC